

RADICADO: 2021-00501-00

PROCESO: GARANTIA POR PAGO DIRECTO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

APODERADO: DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO

DEMANDADO: ADRIAN DE JESUS GIRALDO HERRERA

Arauca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez el presente proceso, para el trámite de la petición que antecede, sin solicitud pendiente de remanente, favor proveer.-

La Secretaria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Civil Municipal

Arauca - Arauca

Arauca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil Veintidós (2022).

EL Doctor RAUL RENEE ROA MONTES, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA S.A., como apoderado especial del mismo, en el proceso de Aprehensión y Entrega de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo No. 2021-00501-00, en contra de ADRIAN DE JESUS GIRALDO HERRERA, mediante memorial que antecede, y coadyuvado por DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO, apoderada del demandante, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento del embargo que puedan pesar en el proceso y el archivo de las diligencias, de conformidad con lo establecido por el Art. 461 de C.G.P.

.

La petición es procedente teniendo en cuenta que proviene de la parte demandante y con ella se busca a poner fin a un proceso, cuya finalidad no es otra que el pago total de la obligación y no habiendo otros motivos para que permanezca vigente, debe aceptarse y ordenarse lo pedido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el presente proceso de Aprehesión y Entrega de Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo, por pago total de la obligación, tal como lo solicita el Doctor RAUL RENEE ROA MONTES, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA S.A. y coadyuvado por DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO, apoderada del demandante, en memorial que antecede.

Segundo: De lo antes ordenado, decrétase el levantamiento de los embargos que pesan en este proceso, para lo cual librense los oficios respectivos.

Tercero: Comoquiera que los originales de la demanda y sus anexos fueron remitidos virtualmente estos se encuentran en poder de la parte actora, el despacho se abstendrá de hacer desglose.

Cuarto: Reconocer a RAUL RENEE ROA MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.590.096 de Bogota, como apoderado especial del BANCO DE BOGOTA S.A, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar.

Quinto. En firme esta providencia y previa desanotación, archívense las diligencias.

Sexto: Sin costas a las partes.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Perez', written over a horizontal line.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ